

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito  
Valledupar – Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos  
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

CAAD/apr

Valledupar, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
Demandante: ADAN REYES PEÑA  
Demandada: DRUMMOND LTD  
Radicado: 20178-31-05-001-2019-00146-00

Considerando que la parte demandante subsanó los defectos de la reforma de la demanda, dentro del término establecido, con lo cual se satisface a plenitud lo señalado en el artículo 28 del CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001 y el artículo 93 del Código General del Proceso, resulta pertinente admitirla y correr traslado de la misma a la demandada DRUMMOND LTD, para que contesten dentro del término de cinco (5) días hábiles, presente y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda ordinaria laboral promovida por ADAN REYES PEÑA contra la demandada DRUMMOND LTD, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CÓRRASELE, traslado a la demandada DRUMMOND LTD, de la presente reforma de la demanda, para que contesten dentro del término de cinco (5) días hábiles, presente y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS ARBOLEDA DÍAZ  
Juez Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar